



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i3.3956>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

The geopolitical reality of human rights in the field of Alternative Methods of Conflict Resolution (ADR)

A realidade geopolítica dos direitos humanos no domínio dos Métodos Alternativos de Resolução de Litígios MASC

Fausto Mauricio Tamayo-Vásquez ^I

fm.tamayo@uta.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0071-5981>

Diego Armando Maisanche-Tomarima ^{II}

diego7ajny@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-9713-9700>

Javier Hernández-Núñez ^{III}

javierhernandezab@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-8980-6845>

José Elías Vasco-Freire ^{IV}

esdalex_ambato@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-2825-0340>

Correspondencia: fm.tamayo@uta.edu.ec

***Recibido:** 06 de mayo de 2024 ***Aceptado:** 13 de junio de 2024 ***Publicado:** 29 de julio de 2024

- I. Dr. P.hD en Ciencias Jurídicas, Candidatos de PostDoctorado en Derechos Humanos, Diplomado Superior en Currículo por Competencias en la Universidad Técnica de Ambato, Maestría en Gestión de Proyectos Educativos, Sociales y Financieros otorgado por la Universidad Tecnológica Indoamérica, Maestría en Gestión Financiera por la Universidad Técnica de Ambato, Maestría en Derechos Humanos, Globalización y Políticas Públicas por la Universidad Oberta de Cataluña, España, Maestría Internacional en Mediación Familiar Universidad del Cuyo de Perú, ELBS Escuela de Liderazgo, Docente Investigador Universitario, Abogado en Libre Ejercicio, Arbitro y Mediador, Ecuador.
- II. Abogado de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Técnica de Ambato, Magister en Derecho Internacional de la Empresa, por la Universitat de Barcelona, España, Magister en Derecho Internacional de la Empresa por la OBS Business School, España, Secretario del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, Abogado Litigante del Consorcio Jurídico Maisanche&Barros Asociados, Docente de Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en la Escuela de Formación de Soldados del Ejército "Vencedores del Cenepa, Ecuador.
- III. Director Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua Estudios de Tercer Nivel en Administración y Derecho, de Cuarto Nivel en Derecho Empresarial y en Derecho Procesal, Especialista en MASC, Arbitro y Mediador, Docente Universitario, Asesor Legal de Varias Empresas y Organizaciones Empresariales tales como las Cámaras de Comercio de Ambato, de Industrias y Producción de Tungurahua, Corporación para el Desarrollo de Ambato y Tungurahua Corpobambo, Consorcio de Cámaras y Producción de Tungurahua y más Organismos Privados. 15 años de Experiencia como Conferencista, Investigador y Profesor en Áreas Filosófico-Culturales, Actual Director Nacional de la Corporación Ecuatorina Educativa Nueva Acrópolis, Ecuador.
- IV. Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad de Guayaquil, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Docente de la Escuela de Jurisprudencia por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Abogado en Libre Ejercicio, Arbitro y Mediador Internacional de Conflictos Judiciales y Extrajudiciales por la Universidad Alas Peruanas, Diplomado en Gestión de Conflictos, Especialización en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Especialización en Argumentación Jurídica y Litigación Oral por la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Mediador y Arbitro por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Ambato, Ecuador.

Resumen

El trabajo se ha fundado en una investigación de revisión de documentos científicos como base, con una investigación explicativa que está apoyado del método analítico y sintético, persiguiendo un estudio un estudio de la realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los MASC, se plantea los derechos humanos como fuente de vida de los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos con el marco legal que le apadrina, la cultura de la paz como en embrión que le da vida a la justicia alternativa, planteando que el diario vivir se apliquen dentro del marco de los derecho humanos, para que se conozca la realidad de la geopolítica en este marco conceptual de la resolución de los conflictos aplicados del marco referencial de los derechos humanos y de la cultura de la paz. El estudio parte de la concepción de la dimensión de la geopolítica de los derechos humanos, con el reconocimiento en la sociedad con la valía del estudio de cada una de las normas que relaciona con los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos en los tratados, convenios y normas que los estados han ratificado, la cultura de la paz es un eje transversal en el estudio a través de la educación para la paz, ya que la misma geopolítica y los derechos humanos le reconoce como un procedimiento que los mismos estados y la sociedad han reconocido la efectividad, que permiten vivir en paz, se ha planteado desde el abordaje de diferentes autores con posiciones diferentes como coincidente.

Palabras Clave: Marco legal; Justicia alternativa; Educación para la paz; Vivir en paz.

Abstract

The work is based on a review of scientific documents as a basis, with an explanatory research supported by the analytical and synthetic method, pursuing a study of the geopolitical reality of human rights in the field of ADR, human rights are raised as a source of life for Alternative Conflict Resolution Mechanisms with the legal framework that sponsors it, the culture of peace as an embryo that gives life to alternative justice, suggesting that daily life be applied within the framework of human rights, so that the reality of geopolitics is known in this conceptual framework of conflict resolution applied to the reference framework of human rights and the culture of peace. The study is based on the conception of the geopolitical dimension of human rights, with the recognition in society of the value of the study of each of the rules that relate to the Alternative Conflict Resolution Mechanisms in the treaties, conventions and rules that the states have ratified, the culture of peace is a cross-cutting axis in the study through education for peace, since the same geopolitics and human rights recognize it as a procedure that the same states and society have recognized the effectiveness,

which allow living in peace, has been raised from the approach of different authors with different positions as coinciding.

Keywords: Legal framework; Alternative justice; Education for peace; Living in peace.

Resumo

O trabalho tem por base uma pesquisa de revisão de documentos científicos, com uma pesquisa explicativa que se apoia no método analítico e sintético, procurando um estudo da realidade geopolítica dos direitos humanos no âmbito do MASC, levanta os direitos humanos como fonte de vida para os Mecanismos Alternativos de Resolução de Conflitos com o quadro jurídico que a sustenta, a cultura da paz como embrião que dá vida à justiça alternativa, propondo que a vida cotidiana seja aplicada no quadro dos direitos humanos, para que a realidade da geopolítica seja conhecida neste quadro conceptual de resolução de conflitos aplicado ao quadro dos direitos humanos e da cultura de paz. O estudo baseia-se na conceção da dimensão da geopolítica dos direitos humanos, com o reconhecimento na sociedade do valor do estudo de cada uma das normas que se relacionam com os Mecanismos Alternativos de Resolução de Conflitos nos tratados, acordos e normas que os estados possuem . ratificada, a cultura de paz é um eixo transversal no estudo através da educação para a paz, uma vez que a própria geopolítica e os direitos humanos a reconhecem como um procedimento cuja eficácia os próprios estados e a sociedade reconheceram, que nos permite viver em paz, foi levantada a partir da abordagem de diferentes autores com diferentes posições como coincidentes.

Palavras-chave: Enquadramento jurídico; justiça alternativa; Educação para a paz; Viver em paz.

Introducción

El trabajo tiene un estudio realizado sobre la geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC, que buscar realizar un estudio documental sobre las diferentes posiciones teóricas y aplicativas en el orden internacional sobre los MASC como un procedimiento alternativo de administrar justicia, donde parte de la voluntad de las partes para acceder la controversia ante un tercero neutral gestione este para alcanzar una solución sea esta total, parcial o imposibilidad para que acudan a la justicia ordinaria.

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

Se parte realizando un estudio con diferentes autores, entre ellos está (Silva & Martínez, 2019) que habla sobre el acceso a la justicia dentro ellos a la ordinaria como a la alternativa, que tanto en los derechos humanos está consagrados como en los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los estados basados su legislación en derecho. Por otro lado, (Sánchez Giraldo & Calderón Sánchez, 2017) propone que la geopolítica de los derechos humanos donde pone en una plataforma igualitaria de derechos a todos los individuos, por otro lado, refuerza esta aseveración por lo tanto que todos los seres humanos tienen el derecho de acceso a la justicia que más les convenga y que sea efectiva y eficiente (Vidaurri, 2020).

En el plano internacional los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos tiene una plataforma legal de reconocimiento desde la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención para la Resolución Pacíficas de Controversias Internacionales, los mismos Derechos Humanos y convenios y tratados internacionales dan un acervo importante de legalidad de los MASC tanto a nivel internacional como a nivel de cada país, que se tal suerte han sido reconocidos en cada y uno de los ordenamientos jurídicos de los Estados, teniendo una crecimiento importante de eficiencia y efectividad en la aplicación de estas herramientas.

Por otro lado, la ciencias de la Conflictología debe ser estudiada para entender estos fenómenos que se dan en la sociedad, y que seguirán existiendo, pero que la forma de llevar a sobresalir es el éxitos que se debe tener, para eso tiene la ayuda de la Cultura de Paz, que la misma UNESCO, como las legislaciones nacionales los derechos humanos dan el formas importantes para poder tratar, para lo cual la educación para la paz es un eje transversal de las sociedad, que les permitan aludir en su diario vivir la aplicación.

Aspectos teóricos

La política del mundo hoy en día va cada vez siendo una sola, considerando que las barreras limítrofes, distancia y otros elementos como la tecnología van rompiendo este esquema, así mismo, los derechos humanos van evolucionando en consonancia de la realidad geopolítica de la sociedad. Los mecanismos alternos de solución de conflictos reposan en los derechos humanos como una justicia alternativa para resolver conflictos personales, sociales hasta del mundo. Para (Silva & Martínez, 2019, pág. 265) pregona “Se plantea el derecho humano de acceso a la justicia desde la justicia alternativa, poniendo interés en procesos de información; divulgación de estos mecanismos para que la ciudadanía conozca de ellos y se transite a una cultura de paz y concordia.”, es importante

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

resaltar que la sociedad necesita de un acceso efectivo y expedito de la justicia, que contenga una alta confianza en este sentido, y que permitan buscar una cultura de paz, en donde las partes en conflicto resuelvan por sí solo o con ayuda de un tercero neutral sus controversias.

Adentrándonos a la geopolítica de los DD. HH (Sánchez Giraldo & Calderón Sánchez, 2017), en donde parte de una reflexión con una suposición de que todos los individuos son iguales y gozan de los mismos derechos, pero está muy alejado de la realidad, considera que en países desarrollados es factible esta realidad que en los países subdesarrollados. Es por eso que el acceso a la justicia debe ser entendida como un derecho humano, menciona como definición el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (Vidaurri, 2020), los Estados deben garantizar un acceso de justicia que sea equitativo, que fluya con efectividad y eficiencia, en donde los derechos fundamentales y constitucionales giren alrededor de principios y valores que el derecho garantiza.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispone en su reglamentación con la forma de solución amistosa que se desprende de las ASC, en el art. 48 para la convención Americana de los Derechos Humanos, tiene por objeto poner en los informes que deberán ser transmitidos a los peticionarios y a los Estados, una breve explicación de los hechos y las soluciones logradas; por otro lado, en el art. 40 del Reglamento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos contiene y dispone que dicho organismo debe procurar y llevar a cabo la solución amistosa, con una garantía en el art. 41 *ibidem* en donde garantiza el cumplimiento de estos acuerdos, y de acuerdo a datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha llevado a cabo 197 acuerdos amistosos desde 1985, con una eficacia y efectiva en el cumplimiento de estos acuerdos (Montes de Oca, s/a).

A nivel de la geopolítica el trato a los conflictos a nivel internacional tiene una significancia importante, debido al protagonismo que ha tenido llegar a consensos y poner soluciones en conflictos que se han acarreado en muchos de los casos años, que con la implementación de las MASC y la voluntad absoluta de las partes han tenido un fin positivo, para este el Derecho Internacional Público tiene en su proceder mecanismos idóneos para resolver problemas internacionales, llevando a aplicar lo que dispone los Tratados de los Derechos Humanos, que tienen dos formas de abordar los conflictos, sean los medios pacíficos por la vía diplomática o jurídica y llegando a mecanismos extremos violentos (Hernández Villalobos Larays, 2005), las vías pacíficas entran las MASC en todo el proceso tanto diplomáticas y jurídicas, implementando una comunicación activa, en donde comisiones han cumplido roles de puente de comunicación entre las partes, que han motivado a llegar a acuerdos hasta llegar a firmar acuerdos que así mismo han sido velados estrictamente el cumplimiento.

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

Los conflictos desde el pensamiento de la escuela de la Conflictología de la un matiz a estos como la concepción mental y representación de símbolos sobre los fenómenos que se detectan, permiten discernir como positivos o negativos con la presencia de violencia y escalada de intensidad, que debe ser tratados partiendo de una análisis - diagnóstico a través de la teoría disponible como de las técnicas útiles y eficaces, las mismas que no están concebidas como una receta para cada conflictos considerando que cada uno de estos fenómenos son diferentes y se deben tratar de diferente aspectos (Montes de Oca, s/a); para esto la conflictología define a los problemas con los sinónimos de crisis, cambio, violencia o problema, que está ligado a la necesidad de la humanidad en gestionar estos para llegar a posibles soluciones a través de estudios y de la cultura para la paz, que busca unir esfuerzos como colaborar para comprender, entender las causas de los conflictos buscando estrategias de tratamiento que permitan dejar a un lado los métodos violentos y contradictorios de resolver, más bien buscar estrategias que permiten llegar a puntos de coincidencia para superar y tener una vida digna (Eduard, 2015).

Desde de esta visión, los conflictos son partes del diario vivir que van estar presentes en la sociedad, pero lo importante es que la humanidad esté preparada a poder resolver dejando a un lado la violencia, los egoísmos y la desidia para lastima mucho lo más profundo de los sentimientos de la sociedad, el tejido social debe ir construyendo desde la vertiente de los principios, valores y la normativa, abordando los problemas, las diferencias desde una perspectiva positiva, a través del dialogo, consensos poniendo los interés sobre las posiciones. Estos conflictos desde la dimensión de la geopolítica han evolucionado de una manera global más que todo los conflictos armados, considerando que estos han tenido un protagonismo y crecimiento notable en los últimos tiempos, mientras que los conflictos internos en las naciones han ido descendiendo desde los años noventa (Javier, 2024); otro autor aborda este problema en la sociedad (Fernández, 2024) donde han aumentado la violencia política, económica, tecnológica y simbólica provocados por tres aspectos: desinformación inducida, militarización de la vida civil y política y el dominio directo o indirecto por parte de los EEUU de áreas específicas como la economía y las finanzas, recursos naturales, energía entre otros, concibiendo que la única regla de guerra es que no hay regla.

Toda esta crisis de violencia que atraviesa la sociedad, se debe combatir con una sociedad educada, institucionalizando la cultura de la paz relacionado con los principios fundamentales de los derechos humanos, como se menciona (Tamayo Mauricio, 2019) la educación en derechos humanos es importante en la vida de cualquier individuo ya que le permite cumplir sus deberes y obligaciones

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

con una visión centrada en los derechos de los ciudadanos del mundo, en el caso de violentar estos poder reclamar el cumpliendo pero dentro del ámbito de la paz, el debido proceso y el respeto a los principios fundamentales que permita desarrollar habilidades y actitudes necesarias adecuadas para impulsar la igualdad, dignidad y el respeto en el entorno social, que estos elementos se debe practicarse el día a día en el caminar. La educación siendo un derecho universal debe en este impulsar aspecto en la formación “[...] dentro de su formación, aspectos que fortalezcan la competencia de Responsabilidad Social (educación para la vida en sociedad, prosocialidad, resiliencia) factor importante dentro del perfil profesional.” (Pino Eulalia, 2016, pág. 110).

La educación en derechos humanos es una temática que cualquier persona puede emprender en cualquier lugar y tiempo, que pueden ser tomado para un cambio de ver la vida, para respetar y hacer respetar los derechos humanos para aprender la formar de reclamarlos, que les permita desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en el entorno social que se desempeñe en cualquier parte del mundo (Educación en los Derechos Humanos, 2018). Por otro lado la sociedad tiene derecho a la educación, capacitación e información, con la misma obligación que los otros derechos humanos fundamentales, esta obligatoriedad esta versados en los Declaración Universal de los Derechos Universales de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la convención de los Derechos de Niño, Declaración Interamericana de la Derechos Humanos otros tratados y declaraciones internacionales, que son tomadas en las legislaciones de los países para el goce del derecho a la educación para todos. La educación como un derecho humano fundamental está basado en los criterios que el derecho a la educación confiere a cada mujer, hombre, joven o niño el derecho a una educación básica libre y obligatoria, como acceder a toda forma libre y voluntaria disponible de educación secundaria y superior; así mismo el derecho a la protección de la no discriminación de todas las áreas y niveles de educación, como a un acceso igual de educación continua y capacitación voluntaria; dentro de este ámbito de la educación en derechos humanos está el derecho a la información sobre salud, nutrición, reproducción y planificación familiar; el derecho a la educación está ligada a otros derechos fundamentales que son universales, interconectados e interdependientes como: el derecho a la igualdad entre hombre y mujer a la participación igualitaria en la familia y sociedad, el derecho a trabajar y recibir salarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado, el derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión, el derecho a un estándar de vida adecuado, el derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afectan a cada una de sus comunidades a un nivel local, nacional e internacional ((PDHRE), 2018).

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

Con lo tratado en los párrafos anteriores debemos considerar que el acceso a la justicia está contemplado dentro del marco de los derechos humanos, garantizado por la autoridad para aquellas personas que se les hayan vulnerados sus derechos ante los órganos de justicia de un estado para que procese y aplique la ley (Sierra García Lina Guadalupe, 2023), así mismo lo indica (Cornelio, 2014) que el acceso a la justicia está planteado como un derecho humano subjetivo el centro de la garantía es el Estado, y que este debe ser que es a favor del ser humano por simplemente serlo, por lo que le cabe este derecho. Por otro lado, el acceso a la justicia alternativa que son denominados como Métodos Alternos de Solución de Conflictos o mejor conocido como MASC. que garantiza el estado en donde las partes son las actoras importantes en el proceso y que está garantizado en los órdenes jurídicos de los estados, dándole a las partes herramientas y conocimientos con la ayuda de un tercero buscar caminos para las soluciones de los conflictos y estos sean efectivos (Sierra García Lina Guadalupe, 2023).

La aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) este método es reconocido a nivel internacional como respuesta rápida y satisfactoria a problemáticas transigibles, en donde el derecho apadrine este accionar de manera legal y legítima, como problemas que no sean muy complejo, dejando los casos complejos a la administración de justicia. Los MASC son procesos que se recortan el tiempo en la resolución, una economía notable, como ayudando a los estados en disminuir las cargas procesales (s/a, 2024); desde la perspectiva que se plantea la temática, es importante el contexto:

Es común que la doctrina sobre Mediación asevere y acentúe su importancia en la construcción de una Cultura de Paz. La Mediación es uno de los métodos alternos de solución de controversias (MASC) más utilizados alrededor del mundo. Es un procedimiento noble ya que pone especial atención a los sentimientos, emociones e intereses de las personas y aunque busca la resolución del conflicto, también pone especial atención en tratar de recuperar y mantener la relación que se tenía, procurando sanar las heridas producidas por la confrontación y fomentando el diálogo y el entendimiento. Es por ello que consideramos conveniente que el lector sepa de la real importancia que tiene la Mediación, así como su papel como elemento primordial en el desarrollo de sociedades pacíficas y tolerantes. (Sauceda, 2015).

Por lo que se puede ver que los derechos humanos y la cultura de la paz están acobijando a los Métodos Alternos de Solución de Controversias (MASC), ya que la una garantizan la aplicación como la legalidad y legitimidad, por otro lado, la otra motiva con la sabe dogmática que genera con la visión

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

de la cultura la paz inherentes en el diario vivir de los seres humanos, y la existencia de los derechos humanos como marco legal universal, y a la vez inherente el uno con el otro que fomento el acceso a la justicia como derecho y como cultura además a la cultura de la paz para solventar los conflictos, con resoluciones totales, parciales y llegando hasta la imposibilidad de arreglo, dejando a la justicia ordinaria encargada a administrar justicia, en donde deberán seguir el debido proceso hasta sentencia en donde una parte gana y la otra pierde, pero al final da por terminado el conflicto.

La geopolítica internacional recoge la base legal de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos en el “artículo 2 de la Convención para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales de 1899 se establece que, en caso de grave disentimiento o de conflicto, antes de convocar a las armas, las Potencias Signatarias acuerdan recurrir, tanto cuanto las circunstancias lo permitan, a los buenos oficios o a la mediación de una o de varias Potencias amigas.” (Vautravers, 2016), por otro lado, en el artículo 3, se prevé que uno o más países signatarios del tratado, ofrezcan por iniciativa propia, siempre que las circunstancias lo permitan, sus buenos oficios o la mediación a los Estados en conflicto. El artículo 4 de la Convención que nos ocupa, literalmente señala: “El papel del mediador consiste en reconciliar las pretensiones opuestas y en apaciguar los resentimientos que puedan haber surgido entre los Estados en conflicto.” (Vautravers, 2016, pág. 242), el artículo 5 indica que las funciones del mediador cesan cuando los medios de conciliación propuestos no son aceptados por las partes en la controversia y el 6, que los buenos oficios y la mediación ya sean utilizados por el requerimiento de las partes en el conflicto o por iniciativa de terceros países, tienen únicamente el carácter de consejo y no tienen fuerza obligatoria. Sobre las Comisiones Internacionales de Investigación, el artículo 9 señala:

En las controversias de orden internacional, que no comprometan el honor ni intereses vitales y que surjan de una divergencia de apreciación sobre los hechos, las Potencias Signatarias consideran útil que las Partes, que no hayan podido llegar a un acuerdo por la vía diplomática, tanto como las circunstancias lo permitan, instituyan una Comisión Internacional de Investigación, para facilitar la solución de estas controversias, dilucidando los hechos mediante una investigación imparcial y meticulosa. (Vautravers, 2016, págs. 242 - 243).

Además, el artículo 10 de la citada Convención, establece que las Comisiones Internacionales de Investigación se constituyen por un convenio especial entre las partes en la controversia, donde se definen los hechos que han de ser examinados y la extensión de los poderes de los Comisionados, así también establecen el procedimiento a seguir y la forma y los términos a ser observados durante las

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

audiencias donde se escuchen a las partes en conflicto. En los artículos 12 al 14 se establece que los países en controversia se comprometen a prestar a la Comisión los medios y las facilidades necesarios para permitir el conocimiento completo y la apreciación exacta de los hechos en cuestión. Así también que, cuando la Comisión Internacional de Investigación presenta su informe final firmado por todos los miembros de la misma, éste no tiene el carácter de un laudo, sino que deja a las partes en conflicto, entera libertad en cuanto al efecto que se dará a esta verificación. Finalmente en el título IV, a partir del artículo 15 de la Convención para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales, se habla del Arbitraje Internacional el cual tiene por objeto la resolución de controversias entre Estados por jueces de su propia elección y sobre la base del respeto a la ley, por lo que a partir de 1899, fecha en la que se celebró este importante tratado internacional, en su artículo 20 se estableció la Corte Permanente de Arbitraje, que subsiste en la actualidad y la convierte en el más antiguo tribunal para solucionar los conflictos internacionales.⁴ El artículo 20 de la Convención para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales, literalmente establece: “Con el objeto de facilitar el recurso inmediato al arbitraje para las diferencias internacionales que no se hayan resuelto por la vía diplomática, las Potencias Signatarias se comprometen a organizar una Corte Permanente de Arbitraje, accesible en todo momento y que funcione, salvo estipulación contraria de las Partes, conforme al Reglamento de Procedimiento incluido en la presente Convención.

Metodología

La presente investigación tiene un corte documental con un nivel de investigación explicativo, se ha explicado el objeto de investigación en sus partes con método analítico y sintético, con las hermenéutica - dialéctica partiendo de la información secundaria de las fuentes de información anunciadas y estudiadas, concluyendo con la lógica del análisis del contexto documental que ha permitido plantear resúmenes de la teoría, las leyes y normas anunciadas.

Discusión de resultados

Conclusiones

Como resultado de las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, así como a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México, el gobierno mexicano se obligó a

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

reformular la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos y de solución de controversias por medios alternos, debido a que desde el año de 1899 a nivel internacional se procuraba conciliar y mediar, hasta resolver los conflictos por medio del arbitraje, para evitar las guerras.

Es del conocimiento popular que el dialogo acerca a la gente, pero hasta ahora se tienen las herramientas científicas y teóricas para hacer realidad ese viejo adagio, ya que también es cierto que mediante una pobre comunicación las personas podemos alejarnos. Se ha desarrollado lo suficiente en el campo de la Mediación como para poder dirigir nuestras herramientas comunicacionales en pro de una Cultura de Paz y cambiar esa narración, esos ruidos que nos llevan a la violencia. La Cultura de Mediación y Resolución de Conflictos es un elemento necesario y reconocido por las mismas Naciones Unidas para la generación del Estado de Paz, incluso podría ser el más importante.

A pesar de ello poco hemos avanzado en la difusión y aplicación de estos conocimientos, de allí nuestra necesidad de exponerlos. La Resolución Positiva-Constructiva de Conflictos se nutre de múltiples saberes lo que nos lleva a resultados más completos que las conclusiones obtenidas por la individualidad de cada ciencia. Su enfoque es tan detallado y meticuloso como el desarrollado en la Ciencias de la Salud (desde el enfoque de Galtung al comparar el conflicto con la enfermedad), tan actual como las Ciencias de la Comunicación (como en el cambio de narraciones en el Modelo Circular-Narrativo) y tan clínico y terapéutico como la Psicología y la Psiquiatría (en el caso del Modelo de Mediación Transformativo), sin dejar a un lado las Ciencias Económicas que (tienen cabida en el Modelo Tradicional-Lineal de Harvard).

Los derechos humanos buscan la igualdad en la humanidad, por ello es indispensable erradicar los factores que vayan en contra de los derechos humanos tales como la injusticia social, violencia, abuso de poder y así procurar la integridad y dignidad de los seres humanos, entre otras cosas, convirtiendo a los derechos humanos en una lucha de actualidad en el siglo XXI. A pesar de su evolución constante sigue habiendo limitaciones para acceder a ellos. Por ello se debe resaltar el valor y la importancia que tienen en la sociedad actual, ya que constituyen un elemento para alcanzar la paz, un bienestar. El acceso a la justicia alternativa bajo el enfoque de los derechos humanos permite que los conflictos se aborden de forma inclusiva, tolerante y participativa por las partes en un conflicto, respetando y protegiendo la dignidad de todo individuo y con ello prevalecer la cultura de paz y concordia.

Siendo pues el acceso a la jurisdicción del Estado, un derecho humano, los mecanismos alternativos de solución de controversias como la negociación, mediación, arbitraje y conciliación, se encuentran

también reconocidos como un derecho humano a la dignidad de acceso a la jurisdicción del Estado, y pueden ser practicados válidamente siempre que sean procedentes y se encuentren reconocidos por la legislación. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos cada vez están teniendo mayor uso, sobre todo, por las formas de practicarse como hemos venido comentando. Por su flexibilidad, permiten que las partes en conflicto vean resultados en menos tiempo, lo que no ocurre cuando estamos frente a un proceso preestablecido, como acontece en los juicios regulados por determinada norma jurídica procesal.

Referencias

1. Cornelio, L. E. (2014). LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO DERECHO HUMANO. *Barataria*, 81-95.
2. Eduard, V. C. (2015). *Conflictología . Paz y Conflictos*, 9-24.
3. Fernández, C. C. (23 de 05 de 2024). La Naturaleza del conflicto social en la actualidad, Geopolítica y conflicto social. Obtenido de <https://www.alainet.org/es/articulo/211625>
4. Hernández Villalobos Larays, M. F. (2005). *Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario*. *Frónesis*, 64 - 94.
5. Javier, G. A. (235 de 05 de 2024). La geopolítica en un mundo globalizado: ¡que hablen los datos! Obtenido de <https://www.caixabankresearch.com/es/economia-y-mercados/sector-publico/geopolitica-mundo-globalizado-hablen-datos>
6. Montes de Oca, F. (s/a). *Manual: Mecanismos Alternativos de Resolución de controversias y justicia restaurativa para reconstrucción del tejido social*. México: CEDH.
7. Pino Eulalia, R. W. (2016). PROGRAMA DE APRENDIZAJE-SERVICIO EN LA. *Ciencias Pedagógicas e innovación UPSE*, 101 - 1112.
8. s/a. (29 de 05 de 2024). *Eurosocial*. Obtenido de <https://eurosocial-ii.eurosocial.eu/es/accion/mecanismos-alternativos-de-solucion-de-conflictos>
9. Sánchez Giraldo, C. F., & Calderón Sánchez, D. (2017). Geopolítica de los derechos humanos en las fronteras terrestres de Colombia en el primer periodo presidencial de. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 53 - 72.
10. Saucedo, J. B. (2015). *CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ*. *RAXIMHA*, 109 - 131.

La realidad geopolítica de los derechos humanos en el campo de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos MASC

11. Sierra García Lina Guadalupe, S. S. (2023). El acceso a la justicia alternativa como derecho humano: La utilización de los MASC en sede judicial. Irene Estudios para la paz y conflictos, 170 - 191.
12. Silva, F., & Martínez, G. (2019). La justicia alternativa como derecho humano. JURÍDICAS CUC, 263 - 284.
13. Tamayo Mauricio, P. E. (2019). La educación en los derechos humanos y el proyecto ético de vida para un buen. Polo del conocimiento , 361 - 383.
14. Vautravers, T. G. (2016). LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL, BASE DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO . Perfiles de las Ciencias Sociales, 241 - 260.
15. Vidaurri, A. M. (2020). DERECHOS HUMANOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LOS VÍNCULOS QUE CONDUCEN A LA JUSTICIA. Perfiles de las Ciencias Sociales, 342 - 364.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).